

25

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Expte. N° 200-126/18 Agdos. N° 700-318/17, N° 716-733/17 y N° 716-251/17.-M.V. DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY.

1 1 11T 2018

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. ESTHER HAYDEE CAUCOTA, D.N.I. N° 11.207.236 en contra de la Resolución N° 1779-S/18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 09 de marzo de 2.018; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1865-INT-HSR-17, no haciéndose lugar a la solicitud de reconocimiento y pago del adicional por antigüedad, diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes, todo ello retroactivo al año 1.987;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se reconozca y pague a su mandante el adicional por antigüedad;

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, el cuerpo legal interviniente reitera lo ya dictaminado por el Sr. Asesor Legal del Ministerio de Salud, a cuyos términos remite en honor a la brevedad, pero puntualmente indica que no es procedente el reclamo y que tanto el adicional como el porcentaje son correctos en su liquidación:

Que, ampliando el dictamen legal, el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales señala que conforme se desprende de la constancia obrante a fs. 5 del Expte N° 716-251/BV-2017, agregado por cuerdas, la Sra. Esther Haydee Caucota, a partir del 01/08/2016, accedió al beneficio jubilatorio, con lo que se concluye que, al tiempo de formular el reclamo que nos ocupa (Marzo de 2017), la relación que la vinculaba con el Estado Provincial se encontraba extinguida de conformidad a lo normado por el art. 19 de la Ley 3161, en cuanto textualmente establece: "EXTINCION DE LA RELACION – ENUNCIACION: Las funciones terminan: 1)..., 2)..., 6) La jubilación o retiro del agente...";

Que, la circunstancia señalada precedentemente, abona aún más la improcedencia del reclamo, oponiendo a todo efecto y por el principio de eventualidad, la defensa de prescripción de la acción;

Que, consecuentemente corresponde rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico tentado;

LA PRESENTE COPIA FAULUTICA DEL CESTADA

csc. of Julia Gibela ruali Nik, lefatura de Despacho Muliatarie de Sacret

40 OID





## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

///...2. CDE. A DECRETO N°

7664

-S-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. ESTHER HAYDEE CAUCOTA, D.N.I. N° 11.207.236 en contra de la Resolución N° 1779-S/18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 09 de marzo de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

DF. GUSTAVO ALFREDO BOUHID

CEN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ARE HE LEVING OF TO ARRESTMEN COARD TREASURED COARD

Quant